

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Daniel Esteban Narváez Paredes
Accionados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias
Providencia: Auto admite Vincula Decreta Medida.

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 22 de junio de 2026.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole sobre la presente acción tutelar que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Claudia Liseth Cháves López

Secretaria



Juzgado Primero de Familia

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 19001-31-10-001-2026-00314-00

Auto de tutela N° 129

Correspondió por reparto a este Juzgado la acción de tutela instaurada por Daniel Esteban Narváez Paredes, quien se identifica con C.C. N° 1.085.286.135, expedida en Pasto, actuando en nombre propio; acción que dirigió en contra Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, igualdad y acceso a la educación y al conocimiento.

Como se observa que la solicitud reúne a plenitud los requisitos formales y de competencia, exigidos en los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se procederá a su admisión.

Por otra parte, se advierte que la Convocatoria de “*Becas Para El Cambio*” Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, la Universidad Santiago de Cali- USC, la Corporación Universitaria COMFACACAUCA y la Universidad Minuto de Dios UNIMINUTO, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad Mariana; pueden tener interés o estar comprometidos, razón por la cual, atendiendo con lo establecido en el inciso 2 del art. 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará su vinculación, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Así mismo, se OFICIARÁ al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias - Convocatoria de “*Becas Para El Cambio*” Formación en Maestrías

Tutela: 19001-31-10-001-2026-00314-00
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Daniel Esteban Narváez Paredes
Accionados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias
Providencia: Auto admite Vincula Decreta Medida.

y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, a fin de que se notifique a **todos los participantes de la mencionada convocatoria así como a los de tal convocatoria aparecen en la lista en la LISTA DE ELEGIBLES**, la presente providencia, a través de los mismos canales y forma en el que fue realizada la convocatoria y los resultados de esta.

Ahora bien, en el escrito se observa solicitud de medida provisional consistente en que se ordene que el Minciencias ***“suspenda la asignación de los cupos de financiación correspondientes al Doctorado en administración dentro de la convocatoria 974 de 2026, o que reserve provisionalmente cupo sujeto al resultado de esta acción, hasta tanto se profiera decisión de fondo.”***

Ante dicha petición, sea lo primero indicar que en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 se establece la posibilidad de que el Juez cuando lo considere necesario y urgente pueda decretar medidas cautelares provisionales para asegurar el objeto del proceso. En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha precisado que *«procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación»*¹

Acorde con los hechos narrados en el escrito de tutela y de conformidad con los anexos de esta, se tiene que dicha medida resulta necesaria, dada la controversia que se suscita al incidir de forma directa en el puntaje del Accionante, así como a su ubicación dentro del banco definitivo, que, de no resolverse dicha situación, al asignarse y ejecutarse los cupos, se estaría generando perjuicio, frente a la posibilidad de acceder a la financiación doctoral; advirtiendo el Despacho que sobre la proporcionalidad de la medida, no se afectaría a las entidades accionadas ni los derechos de terceras personas, por el contrario, garantizaría una protección mayor del derecho al debido proceso y del principio de expectativa del accionante y de quienes se encuentren en su misma situación.

En consecuencia, el Despacho concederá la medida provisional rogada para que Minciencias y la Convocatoria de *“Becas Para El Cambio”* Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026” ***suspenda de manera temporal la asignación de los cupos de financiación correspondientes al Doctorado en Administración dentro de la Convocatoria 974 de 2026, o que se reserve provisionalmente un cupo sujeto al resultado de esta acción, hasta tanto se profiera decisión de fondo.***

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Daniel Esteban Narvárez Paredes
Accionados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias
Providencia: Auto admite Vincula Decreta Medida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el juez de tutela está facultado para que en la providencia que de admite la tutela adopta las medidas urgentes con el fin de garantizar derechos fundamentales invocados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán – Cauca,

Resuelve

Primero. - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor Daniel Esteban Narvárez Paredes, quien se identifica con C.C. N° 1.085.286.135, actuando en nombre propio, y en contra del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias.

Segundo. – ORDENAR la vinculación al presente trámite de tutela a la Convocatoria de “*Becas Para El Cambio*” Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, la Universidad Santiago de Cali- USC, la Corporación Universitaria COMFACACUCA, la Universidad Minuto de Dios UNIMINUTO, la Universidad Francisco de Paula Santander, y Universidad Mariana.

Tercero. – DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la parte Accionante, por lo cual se ordena al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias - Convocatoria de “*Becas Para El Cambio*” Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, **que de manera coordinada, e inmediata y de forma temporal, se suspenda la asignación de los cupos de financiación correspondientes al Doctorado en Administración dentro de la convocatoria 974 de 2026, o en su efecto, se reserve provisionalmente un cupo sujeto al resultado de esta acción, hasta tanto se profiera decisión de fondo. OFÍCIESE.**

Cuarto. – OFICIAR al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, Convocatoria de “*Becas Para El Cambio*” Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, Universidad Santiago de Cali- USC, a la Corporación Universitaria COMFACACAUCA, la Universidad Minuto de Dios UNIMINUTO, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad Mariana, para que dentro del término perentorio e improrrogable de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirvan

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Daniel Esteban Narváez Paredes
Accionados: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias
Providencia: Auto admite Vincula Decreta Medida.

informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos y pretensiones en que se fundamenta la misma.

Adviértaseles que los informes que llegaren a rendir se considerarán bajo juramento de conformidad con el inciso final del artículo 19 del decreto 2591 de 1991 y si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (art. 20 ibidem).

Prevéngaseles que, sin perjuicio de las anteriores consecuencias, el incumplimiento a la orden judicial de rendir los informes sobre el presente asunto dará lugar a la imposición de multa hasta por diez (10) SMMLV, de conformidad con el numeral 3 del art. 44 de la Ley 1564/2012.

Así mismo, **OFICIESE** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- Convocatoria de “Becas Para El Cambio” Formación en Maestrías y Doctorados Región Pacífico de Colciencias Banco Preliminar de Propuestas Elegibles de La Convocatoria 974 De 2026, **a fin de que dentro del trámite de la acción tutelar, se sirva notificar la presente providencia a todos los participantes de la mencionada convocatoria así como a los de tal convocatoria aparecen en la lista en la LISTA DE ELEGIBLES, la presente providencia, a través de los mismos canales y forma en el que fue realizada la convocatoria y los resultados de esta.**

Tal diligencia de notificación deberá remitirse a este Despacho Judicial.

Quinto. - TENER como prueba todos los documentos anexados a la petición inicial, y en su oportunidad, déseles el mérito probatorio que corresponda.

Sexto. - ORDENAR que se notifique a las partes esta providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


María Elisa Benavides Guevara.